

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo I. Ejemplar 9. Año 104. 12 de marzo de 2021

CONVOCATORIA PROGRAMA “CENTROS DE BIENESTAR COMUNITARIO”



Guadalajara
La Ciudad



Lic. Bárbara Lizette Trigueros Becerra
Presidenta Municipal Interina de Guadalajara

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco
Secretario General

Lic. Alejandro Rodríguez Cárdenas
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 12 de marzo de 2021

Índice

CONVOCATORIA PROGRAMA “CENTROS DE BIENESTAR COMUNITARIO”	3
--	---

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA A TRAVES DE LA COORDINACION DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD emite la siguiente

CONVOCATORIA

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Programas Comunitarios será la responsable de publicar la convocatoria a través de su página de Internet y redes sociales, así como en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 226 de código de Gobierno Municipal, dispone que a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad tiene por objeto impulsar el desarrollo de oportunidades para todas las personas que desean acceder a un empleo digno, o emprender un negocio; así como fomentar el desarrollo y la ejecución de programas sociales estratégicos que impulsen el progreso social responsable e incluyente, para garantizar un crecimiento equitativo y sustentable para la población municipal. Mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo.

Que en sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 1 de Marzo de 2021, fue aprobado el Decreto D 69/20/21 relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del Lic. Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación del programa Social Municipal "Centros de Bienestar Comunitario" al tenor de las cuales se emite la presente convocatoria.

OBJETIVOS

General.

Administrar y coordinar las actividades implementadas y el uso adecuado de los espacios en los Centros de Bienestar Comunitario. Estableciendo mecanismos y acciones para desarrollar modelos de cohesión e inclusión social comunitaria.

Objetivos específicos.

- I. Utilizar los Centros de Bienestar Comunitario como núcleos de reconstrucción del tejido social de la ciudad.
- II. Facilitación de espacios y/o materiales dentro los Centros de Bienestar Comunitario a la comunidad, asociaciones civiles y órganos de gobierno para la impartición de cursos y talleres y capacitaciones enfocados a la niñez, la juventud, adultos mayores, hombres y mujeres que vivan en Guadalajara. Siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos y sean aprobados por el Comité de Supervisión.
- III. En coordinación con las instancias correspondientes de gobierno en sus diferentes niveles y asociaciones civiles, contribuir a garantizar la seguridad alimentaria de la población en situación de pobreza y de vulnerabilidad social.

- IV. Propiciar el desarrollo de unidades económicas y generación de empleo, por medio de la capacitación para el trabajo y el autoempleo.
- V. Celebrar los acuerdos con otras dependencias para llevar a cabo trabajos intermunicipales y de coordinación interinstitucional, en cuanto sean compatibles y necesarios para lograr un objetivo social; y
- VI. Lograr una comunicación directa con los habitantes del Municipio para identificar sus principales necesidades y demandas, canalizándolas a las instancias gubernamentales correspondientes a fin de que sean atendidas y resueltas. Así como dar a conocer la información del municipio respecto a los programas, asesorías y servicios que les ofrece.

CARACTERISTICAS DEL APOYO

Apoyo (A) Ofertar a talleristas y capacitadores certificados, grupos comunitarios organizados y/o Asociaciones Civiles los espacios de Centros de Bienestar Comunitario para la realización de actividades tales como talleres formativos, culturales y capacitaciones que promuevan y generen la integración de la ciudadanía, actividades físicas en donde la comunidad pueda desarrollar habilidades psicomotrices e impulsen el funcionamiento social; y

Apoyo (B) Ofertar capacitaciones a la comunidad para desarrollar herramientas que les permitan emplearse o autoemplearse que brinden una opción para elevar el nivel de vida de la comunidad.

Cualquier actividad solicitada por parte de las dependencias Municipales, Estatales y/o Federales que solamente requieran la facilitación de los espacios para el uso temporal de los Centros de Bienestar Comunitario, podrán ser autorizadas por Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitario conocida como "Jefatura de Centros de Bienestar Comunitario", siempre y cuando no contravenga las Reglas de Operación del programa.



COBERTURA GEOGRÁFICA.

En el Municipio de Guadalajara, específicamente dentro de las colonias en las que se encuentran los Centros de Bienestar Comunitario y zonas colindantes.

No.	CENTRO COMUNITARIO	DIRECCIÓN
1	Balcones de Oblatos	Hacienda de los cedros #1556 col. Balcones de oblatos
2	Beatriz Hernández	Gildardo Gómez #1375 col. Beatriz Hernández
3	Cuauhtémoc	Esmirna #1013 col. CuauhtémocInf.
4	Federalismo	Monte Aconcagua #1319 col. Postes Cuales
5	Hacienda la Venta	Hacienda la Venta # 1450 col. Balcones de Oblatos
6	Heliodoro Hernández Loza	Guadalupe Martínez #3065 col. Heliodoro
7	Independencia Poniente	Monte Olivette 180 col. Independencia
8	Independencia Infonavit	Sierra Tecuan #2191 col. Independencia Inf
9	Jardines Alcalde	calle Francisco J. Mujica, colonia Jardines Alcalde
10	Lomas del Paraíso	Joaquín MMucel # 646 col. Lomas del Paraíso
11	Módulo la Guadalupana	Av. Circunvalación División del Norte esq. Jesús Ortiz s/n
12	Polanco Oriente	Calle Ruiz Carlos A. Carrillo #1560, col. Polanco Oriente
13	Plaza Vecinal Independencia	Plaza Comercial Independencia
14	Rancho Nuevo	Av. Soto y Gama # 775. col. Rancho Nuevo
15	Rio Verde	Hacienda Tahuejo 2562, esq. col. Juan Pablo II
16	Santa Cecilia	Paseo de la Selva sur, col. Santa Cecilia
17	Tetlán	Luis. M Fregoso 4472. col. Tetlán

BASES

El periodo de registro será a partir de la publicación de la presente convocatoria hasta el 31 de agosto del 2021.

Primera. Requisitos para registrarse.

Apoyo (A). Presentar la solicitud ante la Dirección de Programas Comunitarios y al Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitario conocida como "Jefatura de Centros de Bienestar Comunitario" que deberá contener:

- I. Nombre de la persona solicitante;
- II. Documentación que acredite la formación y dominio de la disciplina y/o actividad a realizar;
- III. La explicación detallada de la planeación de la disciplina y/o actividad a realizar;
- IV. El número aproximado de personas que participarán en el evento, curso o taller a realizar;
- V. La solicitud de los materiales para facilitar la ejecución de la disciplina y/o actividad a realizar.
- VI. El horario y duración del evento, curso o taller;
- VII. La sujeción a los términos y condiciones establecidos en las Reglas de Operación; y
- VIII. El compromiso al buen uso, mantenimiento y responsabilidad de los posibles daños que pudieran llegar a ocasionarse en el bien inmueble y mobiliario solicitado durante el periodo a autorizar.

Apoyo (B).

- I. Acta del Comité de Supervisión donde se aprueba la propuesta de capacitación a ofertar, y
- II. Cubrir el procedimiento correspondiente para participar vía licitación.

Segunda. Criterios de selección.

Apoyo (A).

Serán elegidas aquellas personas que primero en tiempo, se hayan registrado y cumplido con las Reglas de Operación, previa valoración del trámite ante el Comité de Supervisión.

Apoyo (B).

Serán elegidas aquellas personas que primero en tiempo, se hayan registrado y cumplido con las Reglas de Operación.

Tercera. Procedimiento de la Entrega del Apoyo.

Apoyo (A).

Una vez recibida la solicitud de petición, la Dirección de Programas Comunitarios y el Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitario conocida como "Jefatura de Centros de Bienestar Comunitario", presentarán al Comité de Supervisión las solicitudes que contengan todo lo establecido en las Reglas de Operación y en caso de ser aprobadas, el Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitario conocida como "Jefatura de Centros de Bienestar Comunitario" por correo electrónico y/o llamada telefónica a talleristas y/o capacitadores certificados, grupos comunitarios organizados, Asociaciones Civiles notificará el procedimiento para la disposición y uso de los materiales solicitados.

Apoyo (B).

Una vez seguido los procedimientos establecidos en la convocatoria, la Dirección de Programas Comunitarios y el Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitarios conocida como "Jefatura de Centros de Bienestar Comunitario", notificarán a talleristas y/o capacitadores certificados, grupos comunitarios organizados, Asociaciones Civiles el mecanismo a seguir para impartir la(s) capacitación(es).

Las dependencias Municipales, Estales o Federales que realicen actividades dentro de los Centros de Bienestar Comunitario tendrán autorización por tiempo determinado. Se formalizará la autorización del uso del espacio a través de un oficio firmado por ambas instancias en donde se debe atender a los lineamientos mencionados en estas Reglas de Operación y una vez que dejen de utilizarlos deberán notificarlo al Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitarios conocida como "Jefatura de Centros de Bienestar Comunitario".

Ningún apoyo de las Reglas de Operación podrá exceder de seis meses en la ejecución. Y en ningún caso se podrá sobrepasar el periodo de la administración.

Cuarta. Derechos de las personas beneficiarias del Apoyo (A) de los Centros de Bienestar Comunitario.

- I. Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad por parte del funcionariado;
- II. Recibir asesoría para el seguimiento de los apoyos otorgados; y
- III. Recibir el material autorizado por el Comité de Supervisión.

Quinta. Derechos de las personas beneficiarias del Apoyo (B) de los Centros de Bienestar Comunitario.

- I. Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad por parte del funcionariado; y
- II. Recibir asesoría para el seguimiento de los apoyos otorgados.

Sexta. Derechos de las personas usuarias de los Centros de Bienestar Comunitario.

- I. Recibir un trato igualitario y sin discriminación por razón de la edad, sexo, raza, origen, condición social, religión, opinión o circunstancias personales;
- II. Integridad física y moral, además de un trato digno y respetuoso;
- III. Confidencialidad y a la no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos;
- IV. Acceder libremente a servicios y prestaciones de calidad, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello;
- V. Case voluntario en el disfrute de los servicios;
- VI. Utilizar los servicios e instalaciones comunes del Centro de Bienestar Comunitario durante el horario de apertura; y
- VII. Poner en conocimiento del o la responsable del Centro de Bienestar Comunitario cualquier anomalía o irregularidad que, a su juicio, se aprecie en relación con el funcionamiento del Centro de Bienestar Comunitario o con los servicios y programas que se desarrollen.

Séptima. Obligaciones, restricciones y revocaciones de uso en los Centros de Bienestar Comunitario.

Apoyo(A). Talleristas y capacitadores certificados, grupos comunitarios organizados, Asociaciones Civiles, quedan obligados a:

- I. Utilizar los bienes inmuebles conforme a lo indicado en este ordenamiento;
- II. Mantener limpio y conservar en buen estado el bien inmueble y su mobiliario, tanto en su interior como en su exterior;
- III. Cooperar en el mantenimiento y demás acciones que se precisen para el buen funcionamiento de las actividades ahí realizadas;
- IV. Permitir y facilitar a la Coordinación la inspección del bien inmueble, la supervisión de las actividades realizadas, así como acatar las recomendaciones que aquella emita para la mejor conservación del bien inmueble;
- V. Proporcionar listado de asistencias;
- VI. Al terminar la vigencia de la autorización, el bien inmueble, mobiliario y materiales deberán estar en las mejores condiciones, tomándose en consideración el deterioro normal por el uso ordinario; y

- VII. Solicitar con treinta días hábiles de antelación al término de la autorización, para la revisión en la renovación de la misma justificando el propósito de ésta.

Apoyo (B).

- I. Utilizar los bienes inmuebles conforme a lo indicado en este ordenamiento;
- II. Mantener limpio y conservar en buen estado el bien inmueble y su mobiliario, tanto en su interior como en su exterior;
- III. Cooperar en el mantenimiento y demás acciones que se precisen para el buen funcionamiento de las actividades ahí realizadas;
- IV. Acatar las recomendaciones para la mejor conservación del bien inmueble;
- V. Proporcionar listado de asistencias; y
- VI. Al terminar la vigencia de la autorización, el bien inmueble, mobiliario y materiales deberán estar en las mejores condiciones, tomándose en consideración el deterioro normal por el uso ordinario.

Es responsabilidad de talleristas y capacitadores certificados, grupos comunitarios organizados, Asociaciones Civiles, Dependencias Municipales, Estatales o Federales a los que se les otorga un espacio y/o apoyo, que los derechos de las personas usuarias que utilicen algún Centro de Bienestar Comunitario sean atendidos.

No se podrá otorgar autorización para el uso parcial de los Centros de Bienestar Comunitario cuando los fines sean los siguientes:

- I. Actividades sindicales, religiosas o partidistas;
- II. Eventos que impliquen el consumo de bebidas alcohólicas;
- III. Actividades privadas de tipo social tales como festejos, cumpleaños, bodas, primeras comuniones, matrimonios o similares;
- IV. Actividades meramente lucrativas;
- V. Que el bien inmueble sea destinado para casa-habitación; y
- VI. Cualquier otro uso que resulte contrario a los fines propios de los bienes inmuebles

Son causas de revocación de la autorización del uso de los Centros de Bienestar Comunitarios:

- I. Cuando a quien se le entregó el uso parcialmente del bien inmueble, deje de utilizarlo por más de 15 quince días naturales;
- II. Prestar, arrendar o subarrendar parcialmente las instalaciones de los Centros de Bienestar Comunitario;
- III. Cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas;
- IV. No solicitar la renovación de la Concesión en el término establecido;
- V. Cualquier incumplimiento a los términos y condiciones para su uso; y
- VI. La utilización para fines distintos a lo autorizado.

Octava. Sanciones.

- I. Todo servidor público municipal que se sorprenda realizando por sí o por interpósita persona acciones que tengan como propósito la obtención de un provecho o beneficio indebido del uso de los Centros de Bienestar Comunitario será sancionado conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; y

- II. Los talleristas y capacitadores certificados, grupos comunitarios organizados, Asociaciones Civiles, Dependencias Municipales, Estatales o Federales así como las personas usuarias a su cargo que causen algún daño al bien inmueble, realicen en él actividades sin autorización o sean sorprendidos realizando por sí o por interpósita persona acciones que tengan como propósito la obtención de un provecho o beneficio indebido del mencionado lugar, serán remitidos a las autoridades correspondientes.

Novena. Temporalidad.

Este programa inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Municipal de Guadalajara y termina el día 31 de agosto de 2021 o al agotar el techo presupuestal.

Décima. Área Responsable del Gobierno Municipal.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Comunitarios será la responsable de administrar y coordinar las actividades relacionadas con los Centros de Bienestar Comunitario a través del Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitario conocida como "Jefatura de Centros de Bienestar Comunitario".

Décima primera. Informe de Resultados.

Apoyo (A).

Con base en lo aprobado por el Comité de Supervisión la Dirección de Programas Comunitarios y el Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitario conocida como "Jefatura de Centros de Bienestar Comunitario" por correo electrónico y/o llamada telefónica a talleristas y/o capacitadores certificados, grupos comunitarios organizados, Asociaciones Civiles notificará el procedimiento para la disposición y uso de los materiales solicitado.

Apoyo (B).

Con base en lo aprobado por el Comité de Supervisión la Dirección de Programas Comunitarios y el Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitarios conocida como "Jefatura de Centros de Bienestar Comunitario", notificarán a talleristas y/o capacitadores certificados, grupos comunitarios organizados, Asociaciones Civiles el mecanismo a seguir para impartir la(s) capacitación(es).

Décima segunda. Datos de contacto para registro, aclaraciones e información.

En Oficinas del Área de Apoyo para los Centros de Bienestar Comunitarios, conocida como: Jefatura de "Centros de Bienestar Comunitarios" con domicilio en la Unidad Administrativa Reforma, ubicada en la calle 5 de febrero 249, esquina calle Analco, colonia Las Conchas, Sector Reforma, Guadalajara, Jalisco. Teléfono 3669 1300 extensiones 1485, 1527.

Décima tercera. Quejas, denuncias, incidencias, Inconformidad de las personas beneficiarias.

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa y con motivo de las medidas de aislamiento social que han sido dictadas por las autoridades

competentes, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

- I. Línea directa Whatsapp 33126-42356;
- II. Página de Internet en la siguiente liga:
<https://guadalajara.gob.mx/denuncias/>
- III. Correo electrónico: denuncias@guadalajara.gob.mx

En el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Avenida 5 de febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, se recibirán por escrito las quejas, denuncias y/o inconformidades, acorde a las disposiciones que en materia de salubridad general se encuentren vigentes.

Décima tercera. Aviso de privacidad / protección de datos personales.

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las Reglas de Operación deberá cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial:
<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf>.

Décima cuarta. Los asuntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos con base a las Reglas de Operación de Centros de Bienestar Comunitario y en su defecto por el Comité de Supervisión.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".





Gobierno de
Guadalajara